

## **TÍTULO IX, POLÍTICA DE ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR**

La discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso escolar son todos comportamientos disruptivos, que interfieren con la capacidad de los estudiantes para aprender y afectan negativamente el compromiso de los alumnos, disminuyen la seguridad escolar y contribuyen a un ambiente escolar hostil. En consecuencia, las Escuelas Grimmway prohíben por completo cualquier acto de discriminación, acoso sexual, acoso, intimidación y acoso escolar. Esta política abarca los casos que ocurran en cualquier área de la institución escolar, en eventos patrocinados por la escuela, durante el traslado hacia o desde la escuela o a una actividad patrocinada por la escuela, y actividades, independientemente de la ubicación, a través de la tecnología propiedad de la escuela, y a través de otros medios electrónicos. En el caso de existir un hecho de ciberacoso fuera del ámbito de las Escuelas Grimmway, sobre el cual la escuela ha tomado conocimiento, la escuela informará a los padres/tutores de los alumnos involucrados.

Según se determina en esta política, la discriminación, el acoso sexual, el acoso, la intimidación y el acoso escolar se describen como la conducta intencional, que incluye la comunicación verbal, física, escrita o el ciberacoso, incluido el ciberacoso sexual, en función de las características reales o percibidas de discapacidad, embarazo, género, identidad de género, expresión de género, nacionalidad, linaje, raza o etnia, estado migratorio, religión, afiliación religiosa, orientación sexual, parto o enfermedades relacionadas, estado civil, edad o asociación con una persona o grupo con uno o más de estas características reales o percibidas o cualquier otra cuestión protegida por la ley, ordenanza o norma federal, estatal o local. Además, el acoso escolar abarca cualquier conducta descrita en las definiciones establecidas en esta Política. En adelante, tales acciones se denominan "mala conducta prohibida por esta Política".

En la medida de lo posible, las Escuelas Grimmway harán esfuerzos razonables para evitar que los alumnos sean discriminados, acosados, intimidados y/u hostigados, y tomarán medidas para investigar, responder, abordar e informar sobre tales comportamientos de manera oportuna. El personal escolar de las Escuelas Grimmway que sea testigo de actos de mala conducta prohibidos por esta Política tomará medidas inmediatas para intervenir cuando sea seguro hacerlo.

Además, las Escuelas Grimmway no justificarán ni tolerarán la mala conducta prohibida por esta Política por parte de ningún empleado, contratista independiente u otra persona con la que las Escuelas Grimmway hagan negocios, o cualquier otra persona, alumno o voluntario. Esta política se aplica a todas las acciones y relaciones de empleados, alumnos o voluntarios, independientemente de su puesto o género. Las Escuelas Grimmway investigarán de manera rápida y exhaustiva cualquier queja en relación a dicha mala conducta prohibida por esta Política y tomarán las medidas correctivas apropiadas, si se justifica.

Para abordar los episodios de acoso escolar y la cultura potencial que respalda dicho comportamiento, esta política tiene los siguientes objetivos:

1. Cultivo de una cultura de empatía, amabilidad, respeto y confianza mutua entre los alumnos y entre los alumnos y el personal.
2. Creación de un clima escolar que aliente a los alumnos a revelar y analizar episodios de acoso escolar, tanto en sus roles como víctimas, perpetradores y testigos.
3. Demostración de un compromiso para abordar los episodios de acoso escolar describiendo la respuesta de la escuela a tales comportamientos.

Cada escuela comunicará sus objetivos, programas y procedimientos para eliminar el acoso escolar en su manual anual para padres/alumnos.

## **Título IX, Coordinador de acoso, intimidación, discriminación y acoso escolar (“Coordinador”):**

### **Brook Webb**

Directora

Academia Grimmway de Shafter

(661) 630-7220

[bwebb@grimmwayschools.org](mailto:bwebb@grimmwayschools.org)

### **Hurshel Williams**

Director

Academia Grimmway de Arvin

(661) 855-8200

[hwilliams@grimmwayschools.org](mailto:hwilliams@grimmwayschools.org)

## **Definiciones**

### **Acoso ilegal prohibido**

- Conducta verbal como epítetos, chistes o comentarios despectivos o insultos.
- Conducta física que incluya agresión, contacto físico no deseado, bloqueo intencional del movimiento normal o que interfiera con la escuela por razones de sexo, raza o cualquier otra cuestión protegida.
- Represalia por denunciar o amenazar con denunciar el acoso.
- Tratamiento deferente o preferencial basado en cualquiera de los casos protegidos anteriormente mencionados.

### **Acoso ilegal prohibido de acuerdo con el Título IX**

El Título IX (Art. 20 del Código Penal de los EE.UU. (U.S.C., por sus siglas en inglés), párrafo 1681 y siguientes; Art. 34 del Código de Regulaciones Federales (C.F.R., por sus siglas en inglés), párrafo 106.1 y siguientes) y la ley estatal de California prohíben el acoso en razón del sexo. De acuerdo con estas leyes existentes, se prohíbe la discriminación basada en el sexo en las instituciones educativas. Todas las personas, independientemente de su sexo, tienen los mismos derechos y oportunidades y se garantiza la ausencia de todo tipo de discriminación ilegal en las actividades o programas educativos llevados a cabo por las Escuelas Grimmway.

Las Escuelas Grimmway se comprometen a proporcionar un entorno educativo libre de acoso sexual y considera que dicho acoso es un delito grave, que puede dar lugar a medidas disciplinarias.

El acoso sexual consiste en insinuaciones sexuales, solicitud de favores sexuales y otra conducta verbal o física de naturaleza sexual cuando: (a) El sometimiento a la conducta se convierte explícita o implícitamente en un término o una condición de la educación, el estado académico o el progreso de un individuo; (b) el sometimiento o el rechazo de la conducta del individuo se utiliza como la base de decisiones educativas o académicas que afectan al individuo; (c) la conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el rendimiento académico del individuo, o de crear un ambiente educativo intimidante, hostil u ofensivo; y/o (d) el sometimiento o el rechazo a la conducta del individuo se utiliza como base para cualquier decisión que afecte al individuo con respecto a los beneficios y servicios, privilegios, programas o actividades disponibles en la institución educativa o a través de ella.

También es ilegal tomar cualquier tipo de represalias contra un individuo que ha expresado con claridad una preocupación de buena fe sobre el acoso sexual contra él o contra otro individuo.

El acoso sexual puede incluir, entre otros elementos a:

- Ataques físicos de naturaleza sexual, como:
  - Violación, agresión sexual, abuso sexual o intentos de cometer estos

- ataques y
  - Conducta física deliberada que sea de naturaleza sexual, como tocar, pellizcar, acariciar, agarrar, rozar el cuerpo de otra persona o empujar el cuerpo de otra persona.
- Insinuaciones sexuales no deseadas, proposiciones u otros comentarios sexuales, como:
  - Gestos, avisos, comentarios, bromas u observaciones de orientación sexual sobre la sexualidad o experiencia sexual de la persona
  - Tratamiento preferencial o promesas de trato preferencial a un individuo por someterse a una conducta sexual, como la solicitud o el intento de solicitar a cualquier individuo que participe en una actividad sexual para obtener una compensación o recompensa o un tratamiento deferente por rechazar la conducta sexual.
  - Someter o amenazar con someter a un alumno a una atención o conducta sexual no deseada o intencionalmente hacer que el rendimiento académico del alumno sea más difícil debido al sexo del estudiante.
- Exhibiciones o publicaciones sexuales o discriminatorias en cualquier parte del entorno educativo, como lo que se muestra a continuación:
  - Mostrar imágenes, dibujos animados, carteles, calendarios, graffitis, objeciones, materiales promocionales, materiales de lectura u otros materiales que sean sexualmente sugerentes, sexualmente degradantes o pornográficos o que traigan o posean cualquier material para leer, mostrar o ver en el entorno educativo.
  - Leer en público o publicar de otra manera materiales en el ambiente educativo que sean de alguna manera sexualmente reveladores, sugerentes, degradantes o pornográficos, y
  - Mostrar letreros u otros materiales que pretendan segregar a un individuo por sexo en un área del entorno educativo (que no sean baños o habitaciones similares)

Las ilustraciones de acoso y acoso sexual anteriores no deben interpretarse como una lista exhaustiva de actos prohibidos en virtud de esta Política.

### **Acoso escolar prohibido**

**Acoso escolar (*bullying*)** se define como cualquier acción o conducta física o verbal grave o generalizada, incluidas las comunicaciones realizadas por escrito o por medio de un acto electrónico. El acoso escolar incluye uno o más actos cometidos por un grupo de alumnos o un grupo de alumnos que pueden constituir acoso sexual, violencia motivada por el odio, o que cree un ambiente educativo intimidante u hostil, dirigido hacia uno o más alumnos que prediga o se pudiera predecir de manera razonable afectar a uno o más de los siguientes elementos:

1. Colocar a un alumno razonable\* o alumnos por temor a daño a la persona o propiedad de ese alumno o de esos alumnos.
2. Provocar que un alumno razonable experimente un efecto perjudicial sustancial en su salud física o mental.
3. Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su rendimiento académico.
4. Provocar que un alumno razonable experimente una interferencia sustancial en su capacidad de participar o beneficiarse de los servicios, las actividades o los privilegios proporcionados por las Escuelas Grimmway.
- 5.

\* "Alumno razonable" se define como un alumno, que incluye, entre otros, un alumno con necesidades excepcionales, que ejerce el cuidado, la habilidad y el juicio en la conducta de una

persona de su edad, o de una persona de su edad con sus necesidades excepcionales

**El acoso cibernético (*cyberbullying*)** es un acto electrónico que incluye la transmisión de comunicaciones de acoso, amenazas directas u otros textos, sonidos o imágenes perjudiciales en Internet, redes sociales u otras tecnologías que utilizan un teléfono, una computadora o cualquier dispositivo de comunicación inalámbrico. El acoso cibernético también incluye acceder a la cuenta electrónica de otra persona y asumir la identidad de esa persona para dañar su reputación.

**Acto electrónico** significa la creación y transmisión originada dentro o fuera del sitio escolar, por medio de un dispositivo electrónico, que incluye, entre otros, un teléfono, teléfono inalámbrico u otro dispositivo inalámbrico de comunicación, computadora o localizador, de una comunicación, que incluye, entre otros, cualquiera de los elementos que se muestra a continuación:

1. Un mensaje, un texto, un sonido, un video o una imagen.
2. Una publicación en un sitio web de Internet de una red social que incluye, entre otros, las siguientes acciones:
  - a. Publicar o crear una página difamatoria. Una "página difamatoria" se refiere un sitio web de Internet creado con el propósito de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso escolar" mencionada anteriormente.
  - b. Crear una suplantación de identidad creíble de otro alumno real con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso escolar" mencionada anteriormente. "Suplantación de identidad creíble" se refiere a suplantar a sabiendas y sin consentimiento a un alumno con el propósito de intimidar al alumno y de tal manera que otro alumno razonablemente crea, o haya creído, que el alumno fue o es el alumno que fue suplantado.
  - c. Crear un perfil falso con el fin de tener uno o más de los efectos enumerados en la definición de "acoso escolar" mencionada anteriormente. "Perfil falso" se refiere un perfil de un alumno ficticio o un perfil que utiliza la semejanza o los atributos de un alumno real que no sea el alumno que creó el perfil falso.
3. Un acto de "acoso sexual cibernético" que incluye, entre otros, lo siguiente:
  - a. La difusión, o la solicitud o incitación a difundir, una fotografía u otro registro visual de un alumno a otro alumno o al personal de la escuela mediante un acto electrónico que prediga o pudiera predecir de manera razonable afectar uno o más de los efectos descritos en la definición de "acoso escolar" mencionados anteriormente. Una fotografía u otro registro visual, como se describió anteriormente, deberá incluir la representación de una fotografía desnuda, semidesnuda o sexualmente explícita u otro registro visual de un menor donde el menor es identificable por la fotografía, el registro visual u otro acto electrónico.
  - b. El "acoso sexual cibernético" no incluye una descripción, representación o imagen que tenga un valor literario, artístico, educativo, político o científico serio o que involucre eventos deportivos o actividades autorizadas por la escuela.
4. A pesar de las definiciones de "acoso escolar" y "acto electrónico" anteriores, un acto electrónico no constituirá una conducta generalizada únicamente en base a que se ha transmitido en Internet o se publica actualmente en

Internet.

## **Procedimientos de queja**

### **1. Informes**

Se espera que todo el personal brinde la supervisión adecuada para hacer cumplir las normas de conducta y, si observan o se dan cuenta de la mala conducta prohibida por esta Política, intervenga tan pronto como sea seguro hacerlo, solicite asistencia e informe dichos incidentes. El Consejo requiere que el personal siga los procedimientos de esta política para informar presuntos actos de mala conducta prohibidos por esta Política.

Se anima a cualquier alumno que crea que ha sido sujeto de una mala conducta prohibida por esta Política o que haya sido testigo de dicha mala conducta prohibida a denunciar de inmediato dicha mala conducta al Coordinador:

#### **Brook Webb**

Directora

Academia Grimmway de Shafter

(661) 630-7220

[bwebb@grimmwayschools.org](mailto:bwebb@grimmwayschools.org)

#### **Hurshel Williams**

Director

Academia Grimmway de Arvin

(661) 855-8200

[hwilliams@grimmwayschools.org](mailto:hwilliams@grimmwayschools.org)

Las quejas con respecto a dicha mala conducta también pueden presentarse ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Educación de los EE. UU.

Si bien no se requiere la presentación de un informe escrito, se recomienda a la parte informante que presente un informe escrito al Coordinador. Los informes orales también se considerarán informes oficiales. Los informes pueden hacerse de manera anónima, pero la acción disciplinaria formal no puede basarse únicamente en un informe anónimo. Tanto los informes orales como los anónimos serán documentados e informados por el Coordinador.

Se espera que los estudiantes denuncien todos los incidentes de mala conducta prohibidos por esta Política u otros abusos verbales o físicos. Cualquier estudiante que sienta que es el blanco de tales comportamientos debe comunicarse de inmediato con un maestro, consejero, el Director, el Coordinador, un miembro del personal o un miembro de la familia para que él/ella pueda obtener ayuda para resolver el problema de una manera que sea coherente con esta Política. Si un alumno o miembro del personal siente que él/ella es el objetivo del acoso cibernético, se alienta al alumno o miembro del personal a guardar e imprimir cualquier mensaje u otra publicación que reciba que considere que constituye acoso cibernético y notificar a un maestro, consejero, el Director, Coordinador u otro empleado para que el asunto pueda investigarse.

Las Escuelas Grimmway reconocen y respetan el derecho de cada individuo a la privacidad. Todos los informes deberán investigarse de una manera que proteja la confidencialidad de las partes y la integridad del proceso. Esto incluye mantener confidencial la identidad del informante, según corresponda, excepto en la medida necesaria para llevar a cabo la investigación y/o resolver el problema, según lo determine el Coordinador o la persona designada administrativa en un análisis individual. Todas las entrevistas con testigos, la víctima y el acusado deberán realizarse por separado. Durante una investigación, todas las personas involucradas deben, en la medida de lo razonablemente posible, mantener la confidencialidad de los procedimientos y los nombres del informante y los alumnos involucrados.

Las Escuelas Grimmway prohíben cualquier forma de represalia contra cualquier informante en el proceso de informe, como la presentación de una queja por parte del informante o el informe de casos de mala conducta prohibidos por esta Política. Las represalias contra cualquier persona involucrada

en la investigación es motivo de medidas disciplinarias. Dicha participación no afectará de ninguna manera el estado, las calificaciones o las tareas de trabajo del informante.

Todos los supervisores del personal recibirán capacitación sobre acoso sexual dentro de los seis (6) meses posteriores a la asunción a un puesto de supervisión y recibirán capacitación adicional una vez cada dos (2) años a partir de entonces. Todo el personal recibirá capacitación y/o instrucción sobre el acoso sexual según lo exige la ley.

### **1. Investigación**

Al recibir un informe de mala conducta prohibida por esta Política de un alumno, miembro del personal, padre, voluntario, visitante o afiliado de las Escuelas Grimmway, el Coordinador o la persona designada administrativa iniciará de inmediato una investigación. En la mayoría de los casos, una investigación exhaustiva no tomará más de siete (7) días escolares. Si el Coordinador o la persona designada administrativa determina que una investigación tomará más de siete (7) días escolares, él/ella informará al demandante y a cualquier otra parte relevante y proporcionará una fecha aproximada de cuándo se completará la investigación.

Al finalizar la investigación, el Coordinador o la persona designada administrativa se reunirá con el demandante y, en la medida de lo posible con respecto a las leyes de confidencialidad, le proporcionarán información sobre la investigación, incluidas las acciones necesarias para resolver el incidente/la situación. Sin embargo, en ningún caso el Coordinador o la persona designada administrativa pueden revelar información confidencial relacionada con otros alumnos o empleados, incluido el tipo y el alcance de la medida disciplinaria emitida contra dichos alumnos o empleados.

Todos los registros relacionados con cualquier investigación de quejas en virtud de esta Política se mantienen en un lugar seguro.

### **1. Consecuencias**

Los alumnos o empleados que incurran en mala conducta prohibida por esta Política estarán sujetos a medidas disciplinarias. Las intervenciones y las consecuencias serán apropiadas para la edad e iguales en función de la gravedad de la transgresión. Algunos actos de acoso escolar pueden ser parte de un patrón más amplio de acoso escolar que requiere una respuesta, ya sea en el salón de clase, en la escuela o por los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley. Las consecuencias y acciones correctivas apropiadas para un alumno que comete un acto de acoso escolar pueden incluir, entre otras, intervenciones conductuales, educación, suspensión y/o expulsión de acuerdo con la política de Suspensión y Expulsión de las Escuelas Grimmway, o remisión a las autoridades de cumplimiento de la ley.

### **2. Procedimientos Uniformes de Quejas**

Cuando el acoso o la intimidación se basan en una de las características protegidas establecidas en esta Política, el demandante también puede completar un formulario de queja de Procedimientos Uniformes de Quejas ("UCP") en cualquier momento durante el proceso, de acuerdo con los procedimientos establecidos en este Manual.

### **3. Derecho de apelación**

Si la persona que informa considera que la resolución del Coordinador no es satisfactoria, él/ella puede seguir el proceso de inquietudes de los padres que se encuentra en este Manual para padres/alumnos.

### **4. Informes y declaraciones falsos**

Los informes intencionalmente falsos, el uso del proceso de quejas o la declaración para difamar a un compañero o miembro del personal o por cualquier motivo ilegítimo, darán lugar a consecuencias disciplinarias.

### **Informe anual para el Consejo**

Cada sitio escolar hará un informe anual al Director de Servicios de Apoyo Escolar en junio que detalle los incidentes de acoso en la escuela. En una reunión del Consejo de otoño, el Director de Servicios de Apoyo Escolar informará al Consejo sobre el acoso escolar dentro de las Escuelas Grimmway y hará recomendaciones sobre cómo esta política puede implementarse de manera más efectiva.

### **Educación**

Para evitar el acoso escolar, cada escuela tiene la obligación de educar a los alumnos sobre qué es el acoso escolar y por qué es inaceptable. Cuando sea posible, los maestros deben usar el currículo y los materiales existentes para enfatizar los efectos negativos y perjudiciales del acoso escolar, incluido, entre otros, el acoso basado en el estado migratorio. Cada escuela debe priorizar su currículo contra el acoso escolar existente y buscar mejorar la educación contra el acoso escolar. Además, cada sitio escolar debe educar a los alumnos de una manera apropiada para su edad sobre el uso apropiado de dispositivos electrónicos y redes sociales.

# TÍTULO IX, ACOSO, INTIMIDACIÓN, DISCRIMINACIÓN Y ACOSO ESCOLAR

## FORMULARIO DE QUEJA

Su nombre: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Fecha del (los) supuesto(s) incidente(s): \_\_\_\_\_

Nombre de la(s) persona(s) contra quien presenta una queja:

\_\_\_\_\_

Enumere los testigos que estuvieron presentes:

\_\_\_\_\_

¿Dónde ocurrieron los incidentes?

\_\_\_\_\_

Describa los eventos o la conducta que son la base de su queja al proporcionar la mayor cantidad de detalles factuales posibles (es decir, declaraciones específicas; qué tipo de contacto físico, si hubo alguno, estuvo involucrado; cualquier declaración verbal; qué hizo para evitar la situación, etc.) (Adjunte páginas adicionales si es necesario):

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Por el presente autorizo a las Escuelas Grimmway a divulgar la información que he proporcionado, ya que la considera necesaria para continuar con su investigación. Por el presente certifico que la información que he proporcionado en esta queja es verdadera y correcta y completa a mi leal saber y entender. Además, entiendo que proporcionar información falsa sobre este asunto podría dar lugar a medidas disciplinarias que pueden incluir la finalización.**

\_\_\_\_\_  
Firma del demandante

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Escribir nombre

**Para ser completado por las Escuelas Grimmway:**

Recibido por: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Reunión de seguimiento con el demandante celebrada el: \_\_\_\_\_